

7

**LA SOCIEDAD ARAGONESA
EN LA BAJA EDAD MEDIA**

por

Esteban SARASA SÁNCHEZ

LA SOCIEDAD ARISTOCRÁTICA ENTRE LA INACTIVIDAD MILITAR Y LA VIOLENCIA CONTENIDA: BANDOLERISMO FEUDAL Y LUCHAS NOBILIARIAS

En el reino de Aragón, donde las estructuras feudales arraigaron con gran fuerza y profundidad, debido a que las transformaciones sociales que dieron lugar a la instalación definitiva de las clases medias se verificaron con lentitud y evidente retraso con respecto al resto del occidente, la actitud de la aristocracia había ido creando en torno a sí misma una mentalidad cerrada, clasista y contumaz en sus principios que, basada en el sentido del linaje y el parentesco de las grandes familias elevadas y encumbradas desde la reconquista, defendería a ultranza no sólo contra los demás grupos sociales sino, dentro de su misma clase, contra la agresión de los linajes rivales y enemigos.

La descendencia de los antiguos ricoshombres era la mejor garantía que conservaban en el siglo XIV —años después de la conquista de Valencia y, por tanto, de la última empresa militar de Aragón en su expansión peninsular— los linajes más encumbrados de la época, aspirando siempre a un puesto preeminente en la organización territorial y administrativa y reclamando derechos y privilegios de autogobierno, jurisdicción plena en sus señoríos y participación en las tareas políticas del Estado y en las empresas de la Corona.

Las grandes familias aragonesas, consolidadas en sus estructuras de parentesco y habiendo adquirido los hábitos propios de la aristocracia feudal a la que pertenecían, o bien se opondrían a la monarquía —conflictos de la Unión que culminaron en 1348— o bien dirimirían sus cuestiones territoriales o domésticas mediante el enfrentamiento de los linajes; de manera que cada uno de los contendientes en las luchas nobiliarias de la baja Edad Media se vería apoyado por sus «parientes», convirtiéndose estos enfrentamientos en auténticas «guerras feudales», endémicas en Aragón, que trastornaron periódicamente la convivencia política y social y repercutieron negativamente en la seguridad de los campesinos y sus enseres.

El «bandolerismo feudal» se dio, pues, con frecuencia en el reino aragonés, provocándose a veces inesperadamente y por causas ajenas a las familias involucradas en la cuestión y, en otras ocasiones, como

resultado de la pervivencia de viejas rencillas y diferencias que se solían medir con las armas como cuestión de honor. En todo caso estas disputas eran una manifestación del estado latente de una sociedad en transformación que debía gastar sus energías sobrantes en la única actividad para la que estaba destinada y preparada: el combate.

Dicha conflictividad obligó por lo general a intervenir a la monarquía para establecer treguas o garantizar la seguridad de los afectados indirectamente por los enfrentamientos nobiliarios, los campesinos; pero la misma monarquía era incapaz de hacer cumplir la ley, cuando muchas veces había permitido y alentado en el seno de su propia familia enfrentamientos entre el rey y los infantes u otros parientes, así como diferencias con algunos ricos hombres hostiles al monarca por cuestiones personales y privadas ya desde el siglo XIII.

De cualquier forma, la consecuencia inmediata de estas «guerras», que adquirieron por lo general un carácter local aunque arrasasen a varios litigantes, fue el desorden y la alteración de la paz pública y privada. Era frecuente que en pleno conflicto, una vez desencadenada la violencia de los poderosos, el bando de un noble entrase en los dominios del rival causando daño a las personas y saqueando bienes y propiedades de los vasallos, anunciándose irremediablemente la venganza a través de una acción semejante en el campo contrario.

Ahora bien, la variedad de conflictos feudales depende lógicamente del origen de los mismos. En unos casos se trataba de una cuestión familiar, como sucedió en el siglo XIV con el enfrentamiento entre don Lope Ximénez de Urrea y don Luis Cornel, señor de Alfajarín, por haber huido doña Brianda de Luna, cónyuge legítima del primero, a los brazos del segundo para vivir maritalmente con él sin esperar el resultado de la sentencia de divorcio, «deseando ser madre y tener hijos»; contrayendo matrimonio «por palabras de presente» con don Luis Cornel y habiendo de dicha unión un hijo antes de la resolución de dicha sentencia sobre el matrimonio canónico de doña Brianda y su posible disolución. Alteración que arrastró al enfrentamiento entre unas y otras grandes familias de la aristocracia aragonesa al decantarse en uno u otro sentido por la dilatación del proceso consiguiente, en el que intervinieron juristas y eclesiásticos, que culminó tras diez años de violencias y alteraciones generales con sentencia favorable a la disolución del anterior matrimonio y la aceptación del segundo de doña Brianda de Luna, cesando las banderías y la turbación del reino por esta causa en 1391.

En otros casos la violencia desatada tuvo como causa primordial las viejas rencillas y diferencias familiares por la rivalidad abierta en-

tre los linajes. Por ejemplo los bandos entre los Urreas y los Lunas que desde el siglo XIV habían aflorado continuamente hasta desencadenarse con especial virulencia en 1432, con desafíos y encuentros armados continuos; o las diferencias entre los Gurreas y los Urrís suscitadas en 1436 y sostenidas con múltiples altercados durante veinte años.

Finalmente también existen ejemplos de usurpación de la dominación sobre tierras y hombres como cuando Martín de Torrellas, gobernador de Aragón y *caballero*, aprovechando la fuerza de su cargo, quiso arrebatar a sus legítimos dueños, la familia de su legítima mujer, algunas villas; imitando el mal hacer de algunos ricos hombres que se disputaban continuamente la posesión de señoríos con la provocación que ello suponía para los defensores de sus tierras de dominación.

De todo el período bajomedieval resaltan como especialmente virulentos los años centrales del siglo XV y finales del reinado de Alfonso V. La permanencia del rey en Nápoles había levantado el descontento entre los aragoneses y facilitado la anarquía hasta el punto de que en 1449 Alfonso V llegaría a escribir que «todos sabían que aquell reyno (de Aragón) se iba a perder»: desafíos nobiliarios que afectaron ahora al medio urbano, como el que protagonizaron en Zaragoza don Juan de Híjar y don Jaime de Luna con sus respectivas facciones; banderías entre los Liñanes y los Heredias en 1453 o entre Urreas y Gurreas en Huesca en 1456, con crímenes y excesos de todo tipo que obligaron a intervenir a don Juan de Navarra para ordenar a las autoridades locales y generales a perseguir con ahínco a los que cometiesen tropelías o desmanes, desmanes que iban desde el mantenimiento de cárceles privadas por parte de las facciones en liza para sus enemigos hasta el pillaje y el secuestro para exigir rescate al bando enemigo; o protección a bandoleros y mercenarios por parte de algunos señores para sus propios fines violentos.

Pero también el reinado de Juan II conocería una radicalización de la violencia feudal de tal categoría que las Cortes de 1461 autorizaron a la Diputación del reino para tratar de poner los medios destinados a combatir las bandas armadas, tanto las de los señores feudales como las de los bandoleros a sueldo o en libertad de acción; persiguiendo a sus jefes y cabecillas, ocupando sus fortalezas y confiscando sus bienes si fuera preciso.

Juan II intentó atajar, pues, los fenómenos revoltosos que continuamente brotaban en el reino de Aragón amparados en la desestabilización general de la sociedad política en estos años (enfrentamiento de Juan II con su hijo don Carlos, príncipe de Viana, guerra

de Cataluña, etc.). Pero entre la herencia recibida por su sucesor Fernando el Católico se incluiría aún la violencia feudal, antisocial y antiseñorial como presencia fija de una época anterior en la que habían predominado dichos fenómenos al calor de las transformaciones sociales del país y, de las relaciones políticas y económicas derivadas de las crisis bajomedievales.

EL BANDOLERISMO SOCIAL Y SU REPRESIÓN

Si el bandolerismo feudal fue alentado principalmente por la aristocracia y la nobleza inferior en algunos casos, perjudicando la convivencia política y social y repercutiendo indirecta pero crudamente en el campesinado, el bandolerismo social, como fenómeno de contrasociedad, afectó asimismo a la convivencia del reino y alteró igualmente la vida del medio rural por ser éste el adecuado para su desarrollo y descontrol por parte de las autoridades públicas y de los instrumentos creados para su represión.

En el medio rural el aislamiento y dispersión de muchos núcleos de población, así como la agreste geografía de buena parte de la superficie de Aragón, facilitaron la proliferación de actividades delictivas de los que «echándose al campo» buscaron vivir del pillaje, asalto y secuestro de la propiedad privada y pública. Sobre todo en épocas de penuria y escasez la lucha por la subsistencia obligó a los más débiles a buscar desesperadamente los medios de supervivencia, convirtiéndose algunos en delincuentes por necesidad.

En otras ocasiones la participación en algún delito, tanto en su directa comisión como en su preparación o desarrollo, llevó también a los acusados en mayor o menor grado a perder el contacto con la sociedad, quedando al margen de ella y aun en contra de sus conciudadanos o convecinos. Asimismo la retirada de tropas extranjeras y mercenarias, combatientes por ejemplo en la denominada Guerra de los dos Pedros, o escapadas de otros conflictos bélicos internacionales, como la Guerra de los Cien Años que implicó a muchos países ajenos inicialmente al conflicto entre Francia e Inglaterra, dejó aislados a grupos de veteranos del oficio de la guerra que pulularían después anárquicamente por el país asaltando propiedades y amedrentando a los campesinos alejados de sus aldeas y villas para faenar en sus tierras sin protección alguna.

La documentación es abundante en noticias al respecto desde finales del siglo XIII y muy especialmente a partir de mediados del siglo XIV, cuando la falta de autoridades provocada por la peste, que diezmo los recursos judiciales, la escasez de alimentos y las guerras

feudales o políticas (la guerra castellanoaragonesa entre Pedro I y Pedro IV) alimentaron la posibilidad del bandolerismo por las causas anteriormente apuntadas.

Las montañas oscenses, tanto el Somontano como el mismo Pirineo, la sierra de Albarracín y montes de Teruel, así como algunos alrededores de Zaragoza (Monegros, retuerta de Pina, etc.) conocieron mayor abundancia de este fenómeno de contrasociedad y con más persistencia a lo largo de los siglos XIV y XV.

Sobresale especialmente por la repercusión que tuvo en crónicas y documentos de cancillería la aparición de «bandas errantes» desprendidas del ejército de mercenarios que había traído Beltrán Duguesclin en ayuda de Pedro IV de Aragón en la guerra contra Pedro I de Castilla. Este ejército había provocado graves desmanes al cruzar los territorios aragoneses, hasta el extremo de que en Barbastro, por ejemplo, quemaron a muchos de sus temerosos habitantes encerrados en la torre de la iglesia mayor. Tras su retirada, pequeños grupúsculos descontrolados de sus capitanes que no regresaron a sus tierras de origen permanecieron alborotando y cometiendo crímenes y excesos en el Pirineo, llegando a escribir el cronista Zurita al respecto que por aquellas fechas (alrededor de 1361) había en Aragón «gran cantidad de gascones, normandos, bretones e ingleses...».

Algunas poblaciones arbitraron medidas de seguridad para evitar el bandolerismo, como es el caso de Daroca, cuyo concejo acordó en 1384 una serie de disposiciones, aprobadas después por el rey Pedro IV al final de su vida, encaminadas a terminar con los malhechores y ladrones que actuaban en despoblados causando daños a personas y bienes:

«Considerando que muchas personas, cubiertas con máscaras y disfraces, andan por los caminos y términos de la villa y aldeas de Daroca haciendo aprehensiones, robos y todo género de excesos; establecen y ordenan que todos estos y las personas que directa o indirectamente les prestasen ayuda, quedasen imposibilitadas de poder prestar fianza de derecho en el acto de ser capturados, siéndoles por el contrario inmediatamente tomadas declaraciones...».

(T. del Campillo, *Documentos históricos de Daroca y su comunidad*, Zaragoza 1915, doc. 415).

Los años del «interregno» (1410-1412) y del reinado de los primeros Trastámaras también fueron difíciles por la proliferación del bandolerismo social; detectándose partidas de bandoleros en los Monegros, la Almolda o Alfajarín en repetidas fechas de este período; además de la presencia de ladrones de ganado en Jaca o en Luna y de

perturbadores que actuaban con «diabólico espíritu». Las referidas Cortes de 1461 que trataron de pacificar el reino incidieron en la necesidad de combatir a las bandas armadas que habían llegado a hacerse fuertes en determinados puntos estratégicos de la geografía aragonesa.

Pero el organismo que materializó institucionalmente la represión del bandidaje fueron las *hermandades*, represión organizada que podía haber sido más eficaz si no hubiese tenido en contra a parte de la población, tanto la aristocracia como algunas comunidades aldeanas o urbanas, que vieron en el primer caso un peligro para sus intereses dinásticos dirimidos en conflictos feudales, y en el segundo otra forma de bandidaje y abuso descontrolado y consentido por las leyes del reino.

LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES EN EL MEDIO RURAL: SEÑORÍO Y FEUDALISMO, LEVANTAMIENTOS ANTISEÑORIALES

Dentro de la lenta y generalizada evolución del medio rural producida desde la plena Edad Media, la sujeción a la tierra de parte del campesinado a través de los sistemas de dependencia propios de unas relaciones sociales de carácter señorial, se fue haciendo cada vez más opresiva a medida que las crisis bajomedievales se manifestaron desde finales del siglo XIII.

Los grandes señores que basaban su poder y dominación en la posesión de bienes inmuebles y en los beneficios reportados por el excedente de trabajo producido en los señoríos por los siervos y campesinos usufructuarios de sus tierras, trataron de evitar la caída de sus rentas feudales sujetando aún más a los campesinos a sus dominios y aumentando las prestaciones y derechos.

Así, las relaciones feudales de dependencia entre señor y vasallo se fueron perfilando a lo largo de los siglos XIV y XV para quedar establecidas plena y radicalmente al amparo de las leyes del reino, siempre en beneficio del poderoso y en detrimento de la clase vasalla, que vio recortadas sus libertades progresivamente a medida que descendía el potencial económico de los señores y su participación en las tareas del Estado junto al monarca. Incapaces de hallar nuevos caminos y soluciones a través de los sistemas económicos que la incipiente burguesía comenzaba a poner en práctica, los magnates aragoneses consiguieron, en cambio, la jurisdicción civil y criminal en sus territorios, con el «merò y mixto imperio» sobre todas las pertenencias, humanas y materiales, del señorío, y con poder suficiente para maltratar, condenar e incluso mutilar y ajusticiar a los siervos que incumplieran la función a la que estaban destinados o buscaran la liberación por medio de la huida o de la rebelión.

La estricta y absoluta sujeción a la gleba fue el único medio arbitrado por la clase señorial ante el descenso peligroso de sus rentas y la caída en descenso de los valores de intercambio de los excedentes producidos en sus tierras, lo que les impedía iniciar cualquier tipo de inversión financiera con los mismos. Todo ello dentro de una operación consentida por el poder, sancionada por los fueros y alimentada por una mentalidad cerrada, por lo general, en sus intereses de clase que impedía introducir nuevas técnicas en la explotación de sus dominios o la reconversión de los mismos a tenor de las nuevas perspectivas de inversión y capitalización.

El estancamiento económico de los privilegiados provocó a la larga una serie de fenómenos en cadena que afectaron directamente al resto de los estamentos aragoneses y modificaron sustancialmente las condiciones de vida de cuantos cayeron irremediabilmente en la órbita de su poder absoluto. Los siervos sometidos a vasallaje en los dominios señoriales quedaban definidos por dos determinantes principales: la dependencia directa y personal del señor como suprema autoridad y el sometimiento al tribunal señorial sin poder recurrir a ninguna otra justicia ni trasladarse libremente a otro señorío que le ofreciera mejores garantías de supervivencia y de seguridad para él y los suyos. La dependencia económica agravaba evidentemente esta situación por las múltiples exacciones a que se sometía al campesinado señorial.

Este amplio sector no puede ser considerado, sin embargo, como marginal ya que su actividad incide claramente en el sistema económico del estamento privilegiado, que vive y comercia con su trabajo, y en las relaciones sociales con los demás colectivos del reino que no comparten sus aspiraciones ni intereses a pesar de beneficiarse de su actividad directa o indirectamente: alimentación, comercialización, etc.

La condición social de los vasallos de señorío aragoneses fue deteriorándose ostensiblemente a lo largo de la baja Edad Media, sufriendo una violencia por parte del poder establecido que se apoyó en la legislación foral para mantener su prepotencia y asegurarse los instrumentos del dominio señorial y su legitimidad.

El endurecimiento de las relaciones de vasallaje se hizo más patente en aquellas zonas de régimen agrario arcaico y de tierras más pobres (como eran las tierras del norte del Ebro), y con mayores dificultades, en cambio, en las estribaciones meridionales del país donde los condicionamientos eran distintos. La clase servil campesina sufrió por ello directa o indirectamente no sólo las incidencias de los factores desfavorables en la producción y en la demanda de mano de

obra, sino también los desórdenes provocados por la violencia de los poderosos en sus luchas internas o contra la monarquía.

Desde 1247 los *Fueros* de Aragón reconocían a los señores el derecho a matar de hambre, sed, frío, etc. al siervo que diera muerte a otro del mismo señorío; sin que, de momento, pudiera arbitrar el señor la imposición de la pena de mutilación de miembros, que se reservaba a los funcionarios reales y exclusivamente a aquellos señores que dispusieran del «mero y mixto imperio» por delegación expresa del soberano. Posteriormente, coincidiendo con las crisis económicas del siglo XIV, así como con la quiebra del poder y autoridad real, los juristas del momento determinaron la posibilidad de que cualquier señor de vasallos era libre para imponer el castigo de la mutilación aunque no gozara del «mero y mixto imperio», al considerar que la imposición de penas corporales a los siervos no era un simple acto de jurisdicción sino de potestad, por lo que se podía actuar sin proceso previo. De esta forma, los señores, basándose en las prácticas del Derecho Romano, vigorizadas a partir del siglo XIII, podían sancionar de «derecho» unas actuaciones que venían ejerciendo de «hecho».

El fraccionamiento de la propiedad real originó, pues, la disgregación de la autoridad regia; con lo que la condición de las personas que habitaban cada fracción pasaría a depender de la autoridad que mantuviera el dominio de la tierra con todo cuanto en ella existía, incluidas las vidas de las personas y de los animales.

A lo largo del siglo XIV diversas disposiciones consagraron poco a poco el poder arbitral de los señores y su autoridad sobre las personas físicas y jurídicas de sus vasallos. Así, en 1332, el Justicia de Aragón reconocía el derecho de maltrato a favor de los señores para con sus vasallos, siempre que mediara una causa justificada, pues, en caso contrario, el señor podía incurrir en acto criminal contra la justicia real. La generalización del «*ius male tractandi*» llevó después a Pedro IV a la consideración del poder de maltrato de los señores para con sus siervos, siendo los propios *Fueros* los que reconocerían desde ese momento con total impunidad la plena potestad señorial para matar de hambre, sed o frío a sus vasallos. Las Cortes, por su parte, contemplarían impasibles la negativa constante de los señores a renunciar a sus derechos contra los vasallos.

Las *Observancias* recopiladas a principios del siglo XV por Martín Díez de Aux recogieron ampliamente las facultades obtenidas por los señores frente a sus vasallos en términos tiránicos para estos últimos y, las Cortes de Maella de 1423 ratificaron la imposibilidad de los vasallos para trasladarse a otras tierras sin voluntad del señor

al que estaba sometido, ratificación recordada y reafirmada por las Cortes de Alcañiz de 1436 y por las de Calatayud de 1461, en las que se afirmaba que el señor que acogiese a los vasallos huidos de sus señoríos incurriría asimismo en delito si no los declaraba previamente y les obligaba a regresar a sus tierras de origen.

El alzamiento de los instrumentos calificadores de las atribuciones señoriales completaron el panorama de la manifestación y realidad de su poder sobre bienes y hombres sometidos a vasallaje: horca, cuchillo, pértiga.

En resumen, aunque los cronistas del reino, incluido Zurita, ignoraron consciente o inconscientemente la ignominiosa condición de los vasallos de señorío en el Aragón bajomedieval, algunos autores de la época moderna apuntaron ya sin prejuicio alguno las características del estado de postración de dichos vasallos. Tal es el caso, entre otros, de Montemayor de Cuenca que en el siglo XVII escribiría al respecto:

«Siendo pues en este reyno los vasallos de signo servicio aun de peor condición que por derecho los esclavos, *cum vite et necis potestatem domini in eos habeant*, no es muy duro que contra su señor no puedan litigar, pues ni de sus personas, ni de sus bienes son libres dueños...» (*Sumaria investigación del origen y privilegios de los ricos hombres o nobles... y señores de vasallos de Aragón y del absoluto poder que ellos tienen*, México, 1664).

El deterioro de las relaciones de dependencia señorial y los abusos de los poderosos provocarían serias alteraciones en el marco de algunos señoríos que se levantaron contra la tiranía y los malos usos feudales. Y si bien lo que algunos autores han llegado a denominar «furores campesinos en Aragón», comparándolos con otras manifestaciones de mayor magnitud en esta época, no pasaron de ser en algunos casos simples anécdotas, hubo sin embargo algunos episodios destacados por su violencia y duración que pueden calificarse de levantamientos antiseñoriales, tanto por su finalidad como por la trascendencia de los hechos que rodearon su desarrollo.

La movilidad en la titularidad de los señoríos y las diferencias existentes entre unos y otros en cuanto a dependencia señorial, hace que no podamos generalizar la contestación producida en los siglos bajomedievales en contra de la dependencia absoluta de los vasallos; pero existen alteraciones importantes como, por ejemplo, la producida en 1439 cuando los vasallos de Manuel de Ariño se levantaron contra su señor de forma inesperada y violenta. Dicho levantamiento campesino llegó a amenazar el castillo de Maella en el que se había refugiado el de Ariño con su familia, provocando la reacción de

los nobles solidarios con la causa del barón amenazado y trayendo como consecuencia un endurecimiento de la condición de los sometidos que llegaron a dirigirse a Alfonso V pidiendo clemencia y ayuda para salir del estado de postración y represión en que habían caído tras ver sofocada su rebelión contra el tirano. No obstante, las Cortes de Zaragoza de 1442 endurecieron las penas para los vasallos rebeldes hasta la aplicación de la pena de muerte si fuese necesario, lo que demuestra que el levantamiento de Maella había sido acaso la manifestación más arriesgada del latente estado de frustración y condena de la situación de los vasallos de señorío propia de la época.

Mas no sólo el descontento se manifestó en los señoríos laicos en general, sino también en las propiedades eclesiásticas, como es el caso de la revuelta que contra el abad del monasterio de Piedra protagonizaron en 1444 los vecinos de Nuévalos, dependientes del mencionado cenobio, al atacar el monasterio y agredir a lanzadas a varios de sus monjes.

A fines de la época medieval, nuevos alzamientos en Ariza, La Almunia, Alquézar, Magallón, Tamarite, Borja y otros lugares, fueron consecuencia del avance de la opresión señorial tanto como de la rivalidad y competencia entre el señorío y el realengo; situación agravada cuando frente a la liberación del campesinado *remensa* catalán tras la sentencia de Guadalupe de 1486 no se produjo la consiguiente liberación del campesinado aragonés que entraría en la modernidad sin apenas avances en este sentido, pues la sentencia de Celada de 1497 obtendría resultados totalmente contrarios a la de Guadalupe para el caso aragonés.

La situación de los vasallos de señorío en el Aragón bajomedieval estuvo ligada íntimamente a las estructuras de base del país y a los desequilibrios sociales del reino. La acentuación de estos desequilibrios produjo a la larga manifestaciones de odio hacia la clase privilegiada que, en definitiva, no sirvieron más que para el recrudecimiento de las medidas tendentes a garantizar el equilibrio de los diversos órdenes de la sociedad medieval. De esta manera los señores recuperaron la fuerza de su opresión, dejando sentir sobre sus indefensos vasallos el peso de su autoridad directamente y sin compromiso con las autoridades del reino.

CONFLICTOS URBANOS: PATRICIOS Y BURGUESES

También el medio urbano, más dinámico en su transformación y activo en su desarrollo, se vio sometido en la baja Edad Media a tensiones provocadas en el seno de una sociedad convulsionada ante los

acontecimientos propios de un período de crisis y mutaciones sociales y económicas.

Hasta el siglo XIII las entidades locales aragonesas habían estado regidas por una élite más o menos representativa al servicio de los ciudadanos, alternando las tareas propias de su estado con la detentación del poder público; pero a partir del XIV se fueron incorporando a las empresas municipales gentes de otras condiciones que provocaron la pérdida del equilibrio ciudadano con especial incidencia de intereses más particulares que colectivos, surgiendo tensiones y desavenencias que se tradujeron en conflictos urbanos repercutiendo en el orden establecido y en la consideración social del conjunto de la población urbana del reino.

De esta forma fueron ascendiendo al gobierno de los principales municipios del país grupos de patricios —auténtica aristocracia urbana— que terminaron con el primitivo «concejo abierto» (asamblea general de vecinos para resolver asuntos comunes) y se transformaron, en cambio, en «concejos cerrados» dominados por los intereses de los «nuevos poderosos», abriendo cauces de discordia en el mismo seno de la organización municipal al usar y abusar de sus resortes y atribuciones para el enriquecimiento personal o la obtención de privilegios y poder público.

En realidad, el capitalismo latente con mayor o menor fuerza en Aragón durante el siglo XV, a raíz del activo comercio exterior y su desarrollo, supondría en parte la ruina de la democracia representativa urbana medieval; de la ruptura surgida con el abandono de la tierra en favor de la condición ciudadana surgiría poco a poco una nueva clase social formada por gentes con riqueza móvil y no adscrita exclusivamente a la propiedad territorial, con mayor o menor independencia de la tierra y cosmopolita en sus negocios, que iría coincidiendo en las ciudades para hacerse cada vez más heterogénea y dispersa, produciéndose los desequilibrios consiguientes al configurarse la ciudad no sólo como centro de especialización del trabajo, sino también de diversificación de intereses, de diferente concepción de la riqueza y del prestigio social; todo ello rodeado de la mentalidad burguesa propia del ambiente ciudadano que en su autodefensa crearía tensiones, alteraciones y marginaciones de todo tipo.

Resultado de todo ello fueron las alteraciones de las banderías entre los Garcés de Marcilla y Bernardo Berenguer por un lado contra Juan Sánchez Durán y Ramón Sánchez Muñoz por el otro en la ciudad de Teruel en 1332, con gran virulencia en los encuentros entre ambos bandos que obligó a intervenir al infante Pedro (futuro Pedro IV) desterrando a los miembros de uno de ellos. O, por ejem-

plo, el conflicto surgido en Barbastro en 1333 entre los hermanos López que fueron objeto de un desafío que atrajo la atención de todo el reino por esas fechas.

Mayor incidencia produjo la rivalidad arrastrada desde el siglo XIII en Zaragoza entre Tarines y Bernaldinos y que a mediados del siglo XIV se desarrollaría con gran expectación por cuanto la ciudad quedaría dividida en sendos bandos seguidores de una u otra familia que por sus trayectorias aspiraban al control municipal. Rivalidad tan endémica como la de los Marcilla y Muñoz en Teruel que perduraría hasta bien entrada la modernidad.

Otros recintos urbanos sufrieron asimismo todo tipo de alteraciones como en el caso de Daroca, en donde Pedro IV nombraría el año 1343 doce procuradores encargados de los negocios de la comunidad para evitar los males provenientes de los bandos que existían en la villa, a fin de corregir los desmanes cometidos en las personas de los «agricultores, menestrales y otras gentes del común» que se veían expuestas a tener que abandonar sus hogares al ser hostigados por los distintos bandos que cometían todo género de atropellos.

Entre los capítulos del ordenamiento real dirigido a devolver la paz social a Daroca destacan los puntos referentes a las atribuciones conferidas a los doce jurados designados al efecto:

«Siendo muchos los abusos y crímenes que habían quedado impunes en la villa por temor de las autoridades hacia los malhechores, disponía el rey que si el justicia de la misma no intervenía, pudieran sentenciar los doce procuradores o la mayoría de ellos, reservándose el monarca el fallo de las que se elevaran hasta él en recurso de apelación (y, asimismo), que si alguno o algunos de los referidos bandos promoviera o sostuviera escándalo y crímenes en la villa, fueran presos por el justicia previo el consejo de los procuradores, y castigados con la pena del destierro perpetuo o temporal o con otra pena que estimase oportuna el justicia, de acuerdo siempre con los susodichos procuradores, en su mayoría o en parte...» (T. del Campillo, *Documentos históricos de Daroca y su comunidad*, Zaragoza 1915, docs. 358-359).

A partir de 1391 la violencia urbana cobrará especial actualidad por la multiplicidad y variedad de los conflictos urbanos que la provocaron. Ya desde esta fecha los privilegios otorgados por los reyes a los ciudadanos de Zaragoza trataron de apaciguar los ánimos de sus habitantes reglamentando las ordenanzas de la ciudad y la provisión de los diversos cargos de la administración.

A pesar de los esfuerzos de la monarquía y las autoridades aragonesas por aplacar a la población urbana, conflictos de todo género re-

corrieron la baja Edad Media aragonesa sembrando el descontento y la enemistad entre los bandos rivales en cada caso: Sayas y Liñanes en Calatayud, Tarines y Bernaldinos en Zaragoza, etc.; alborotando poblaciones como las de Albarracín o Daroca. Conflictos que no sólo tuvieron origen en la aspiración a detentar los cargos municipales por parte de la aristocracia o patriciado urbano con la consiguiente rivalidad entre los clanes más pudientes, ni tampoco en los desequilibrios sociales provocados por el sistema económico propio de las ciudades, sino que fueron debidos también al rechazo de la burguesía hacia la nobleza que obligó a las Cortes de Teruel de 1437 a tomar medidas para salvaguardar sus propiedades contra la presión y codicia de las clases medias urbanas o villanas que las deseaban por cualquier medio.

El reinado de Juan II fue prolijo en alteraciones urbanas, sobresaliendo de nuevo la capital del reino cuando la ejecución en 1468 de Ximeno Gordo puso colofón a la violencia desencadenada dos años antes en las calles de Zaragoza. En 1466 era asesinado don Pedro de la Caballería, *maestre racional* del rey y persona muy querida y estimada entre los zaragozanos en particular y los aragoneses en general. La ciudad levantó su ira entonces contra los asesinos, exigiendo justicia para aclarar y castigar tal crimen. Mas el conflicto venía de lejos, pues el muerto, siendo jurado de la ciudad, había ordenado derribar las casas de Juan Ximénez Cerdán en castigo por haber provocado la muerte de un vecino de Villanueva de Gállego que había cortado leña en el Castellar, monte de propiedad de los Cerdán. La acción del jurado se basaba en el célebre *Privilegio de los Veinte* que disfrutaba la ciudad desde la reconquista de su solar, acción apoyada incondicionalmente por los zaragozanos que salieron a destruir las propiedades de los agresores, y una tropa de trescientos a caballo y cuatro mil infantes siguieron la bandera de la ciudad acaudillados por Ximeno Gordo, incendiando varios lugares. La intercesión del arzobispo de Zaragoza calmaría los ánimos finalmente bajo la firme promesa de someterse los Cerdán a los deseos de la ciudad.

Pero Ximeno Gordo, el cabecilla del levantamiento de los zaragozanos contra los asesinos de Pedro de la Caballería, se convirtió con los años en un verdadero tirano dentro de la vida de la ciudad. Habiendo sido jurado y defendido la creación de hermandades para romper las alteraciones del reino, llegó a apoyarse en su familia para constituirse en un auténtico enemigo público de los ciudadanos. Reincidente una y otra vez en sus abusos e intromisión para arbitrar a su voluntad en los nombramientos de muchos cargos municipales, caería finalmente en las manos del príncipe don Fernando (futuro Fernando el Católico), quien le ahorcó en el mercado público de la ciudad acusado como estaba de diversos delitos y abusos.

En definitiva, la agitación en las ciudades y villas aragonesas durante la baja Edad Media tuvo múltiples causas en su origen y diversas formas de desarrollo. Desde la reivindicación del derecho a participar en el gobierno de los municipios por parte de las clases medias hasta la codicia del patriciado urbano en la detentación del poder municipal, patriciado que comprendía tanto una parte de la nobleza que empezaba a residir en las ciudades como los comerciantes y financieros enriquecidos con los negocios o profesionales liberales de gran prestigio; desde la rivalidad de los clanes hasta la incidencia de las nuevas ordenanzas que, dictadas sobre todo por los Trastámaras, alteraron el equilibrio tradicional de los municipios basado en su gran representatividad en los organismos de poder, al concentrar dicho poder en pocas manos o en instituciones controladas por la monarquía.

Por otro lado, en el interior de los recintos urbanos de mayor o menor concentración humana, las clases populares o gentes de oficio soportaron pesadamente las cargas que la burguesía adinerada echó sobre sus espaldas en cuestiones fiscales o mercantiles, creándose tensiones también en el bajo pueblo que se sumaron, unas y otras, a las preexistentes en las altas esferas de los gobiernos municipales, coincidiendo además con una serie de personajes corruptores de la justicia y aprovechados de su influencia para cooptar los cargos del concejo que desarrollarían de acuerdo con sus intereses personales o de familia.

BIBLIOGRAFÍA

- VV.AA.: *Aragón en la Edad Media*, volúmenes I al IX, Departamento de Historia Medieval, Universidad de Zaragoza, 1977-1991.
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel : «El reino de Aragón en el siglo XIV» en *Anuario de Estudios Medievales* 7. Barcelona 1970-71, pp. 119-153.
- Ibidem*: «Los Trastámaras de Aragón en el siglo XV», en *Historia de España* dirigida por Ramón Menéndez Pidal, vol. XV, Espasa Calpe, Madrid 1964.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, J. Luis: «La sociedad media e inferior de los reinos hispánicos», en *Anuario de Estudios Medievales* 7, Barcelona 1970-71, pp. 555-577.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban : «El señorío jurisdiccional de Trasmoz en el s. XV», en *Homenaje al profesor Lacarra. Miscelánea de Estudios Medievales*, tomo IV, Zaragoza 1977, pp. 79-92.

- Ibidem*: «La condición social de los vasallos de señorío en Aragón en el siglo XV: criterios de identidad», en *Aragón en la Edad Media II*, Zaragoza, 1979, p. 203-244.
- Ibidem*: «El bandolerismo medieval en Aragón», en *Historia-16* n.º 46, Madrid 1980, pp. 52-57.
- Ibidem*: «Notes sur la condition sociale des vassaux sieigneuriaux dans le royaume d'Aragon aux XIV et XV siècles», en *Le Moyen Age*, París-Bruselas 1980, pp. 5-47.
- Ibidem*: «Mitos y ritos feudales en Aragón durante la Edad Media: el caso de doña Brianda de Luna», en *I Congreso de Aragón de Etnología y Antropología*, Institución Fernando el Católico Zaragoza 1981, pp. 127-132.
- Ibidem*: *Sociedad y conflictos sociales en Aragón, siglos XIII-XV. Estructuras de poder y conflictos de clase*, Editorial Siglo XXI, Historia de los movimientos sociales, Madrid 1981.
- Ibidem*: «Intereses sociales», en *Aragón y el Compromiso de Caspe*, Colección Aragón, Editorial Librería General, Zaragoza 1981, pp. 161-172.
- Ibidem*: «Las relaciones Iglesia-Estado en Aragón durante la baja Edad Media», en *Etat et Eglise dans la genese de l'Etat Moderne*, Bibliotheque de la Casa de Velázquez, Madrid 1986, pp. 165-174.
- Ibidem*: «El Feudalismo en Aragón: una hipótesis de trabajo y comprensión para la época medieval», en *Homenaje a José María Lacarra*, Institución Príncipe de Viana, Pamplona 1986, pp. 669-686.
- Ibidem*: «La sociedad aragonesa en latente conflictividad: antagonismos y desequilibrios», en *Historia de Aragón*, vol. 6, Editorial Guara, Zaragoza 1985 (en colaboración con Carmen Orcástegui).